

**Septuagésimo octavo período de sesiones**

Tema 77 del programa

**Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el  
Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada  
en su 56° período de sesiones****Resolución aprobada por la Asamblea General  
el 7 de diciembre de 2023***[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/78/433, párr. 13)]***78/104. Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias  
Internacionales relativas a Inversiones y Directrices sobre la  
Mediación de Controversias Internacionales relativas a  
Inversiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el  
Derecho Mercantil Internacional***La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [2205 \(XXI\)](#), de 17 de diciembre de 1966, en la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en la evolución general del comercio internacional,

*Recordando también* su resolución [76/107](#), de 9 de diciembre de 2021, en la que recomendó la utilización del Reglamento de Mediación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en la solución de las controversias que se planteaban en el contexto de las relaciones comerciales internacionales, consciente del valor de la mediación como medio de solución amistosa de esas controversias,

*Observando* que la Comisión, en su 50° período de sesiones, celebrado en 2017, confirió a su Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución de Controversias entre Inversionistas y Estados) un amplio mandato para que trabajara en la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados y elaborara las soluciones pertinentes,



*Teniendo presente* la conveniencia de fomentar el uso de la mediación para dirimir controversias internacionales relativas a inversiones de manera que se ahorren costos y tiempo,

*Reconociendo* que la mediación tiene ventajas considerables, como la de permitir a las partes ejercer el control del proceso para llegar a un resultado acorde a sus necesidades y preservar su relación, y la de ofrecer las salvaguardias necesarias para que se respeten las garantías procesales,

*Observando* que en la preparación de las Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones y las Directrices sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional se aprovecharon las consultas mantenidas con Gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas,

*Observando también* que las Disposiciones Modelo y las Directrices sobre la Mediación fueron aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 56º período de sesiones tras las debidas deliberaciones,

*Teniendo presente* que el Grupo de Trabajo III de la Comisión sigue avanzando en relación con varios elementos de la reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados que se recomendarán a la Comisión, incluido un instrumento multilateral para aplicar los elementos de reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados, que podría suponer otra vía para aplicar las Disposiciones Modelo,

1. *Expresa su aprecio* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber formulado y aprobado las Disposiciones Modelo sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, cuyo texto figura en el anexo I del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 56º período de sesiones<sup>1</sup>, y las Directrices sobre la Mediación de Controversias Internacionales relativas a Inversiones, cuyo texto figura en el anexo II del mismo informe<sup>2</sup>;

2. *Recomienda* que los Estados y otras partes interesadas pertinentes implicadas en la negociación de instrumentos internacionales en materia de inversiones utilicen las Disposiciones Modelo y las incorporen a esos instrumentos;

3. *Recomienda también* que los Estados, los inversionistas, los mediadores, las instituciones interesadas y demás partes interesadas pertinentes utilicen las Directrices sobre la Mediación para fomentar una mejor comprensión de la mediación en cuanto a la solución de las controversias internacionales relativas a inversiones;

4. *Solicita* al Secretario General que haga todo lo posible para que se dé amplia difusión y acceso generalizado a las Disposiciones Modelo y las Directrices sobre la Mediación, dándolas a conocer ampliamente entre los Gobiernos y otros órganos interesados.

*45ª sesión plenaria  
7 de diciembre de 2023*

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 17 (A/78/17), anexo I.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.